

AGRICULTURA Y RIEGO

Constituyen “Comisión de Planeamiento Estratégico Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego PEI 2016 - 2018”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0489-2015-MINAGRI

Lima, 5 de octubre de 2015

VISTO:

El Oficio N° 1834-2015-MINAGRI-OGPP/OPLA, de fecha 07 de setiembre de 2015, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 105-2015-MINAGRI-OGPP-OPLA, de fecha 07 de setiembre de 2015, de la Oficina de Planeamiento de la mencionada Oficina General, el Oficio N° 206-2015-CEPLAN/DNCP y el Informe Técnico N° 001-2015-CEPLAN-DNCP-CC, ambos del CEPLAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo - LOPE, se establece como funciones que los Ministerios, entre otras, las de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; asimismo, en el numeral 1 del artículo 25, se dispone que le corresponde a los Ministros de Estado las funciones de dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales, funcionales y nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno, así como aprobar los planes de actuación;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, mediante el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura,

modificado mediante el artículo 3 de la Ley N° 30048, se determina que el Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria; ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno, vinculadas al ámbito de su competencia;

Que, el numeral 71.1 del artículo 71 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, las Entidades deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) que debe ser concordante, entre otros, con los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM);

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 8 de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN “Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico”, aprobado mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, la Comisión de Planeamiento Estratégico coordina, guía, acompaña y valida el proceso de planeamiento estratégico con la asesoría técnica del Órgano de Planeamiento Estratégico; la misma tiene carácter temporal, mientras dure la elaboración del documento correspondiente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0461-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de setiembre de 2015, se aprobó el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2015-2021 del Sector Agricultura y Riego, resultando necesario constituir una Comisión Sectorial para la formulación del Plan Estratégico Institucional (PEI) del Ministerio de Agricultura y Riego para el periodo 2016-2018;

Que, los artículos 26 y 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, establece que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoramiento encargado de asesorar a la Alta Dirección, a los Organismos Públicos, Programas y Proyectos del Sector en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la Política Nacional Agraria y de los planes sectoriales de desarrollo;

Que, la referida Directiva General establece los principios, normas, procedimientos e instrumentos del Proceso de Planeamiento Estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico-SINAPLAN;

Que, la Primera Disposición Final y Transitoria de la citada Directiva General, modificada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 107-2014-CEPLAN/PCD, estableció respecto al proceso de implementación de la Directiva, que para los sectores, las fases de análisis prospectivo y estratégico se realizará durante el año 2015 y la fase institucional deberá concluir en marzo de 2016; asimismo, la Segunda Disposición Final y Transitoria señala respecto a la vigencia de los planes estratégicos actuales, que aquellos planes aprobados con anterioridad a la Directiva, mantendrán su vigencia hasta la aprobación de los nuevos planes estratégicos conforme a los plazos antes señalados;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, corresponde constituir una Comisión, denominada "Comisión de Planeamiento Estratégico Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego – Pliego 013" y el Grupo de Trabajo denominado "Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego– Pliego 013"; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado mediante Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; y la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2014-CEPLAN, que aprueba la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir la Comisión de Planeamiento Estratégico Institucional del Ministerio de Agricultura – Pliego 013 de naturaleza temporal denominada "Comisión de Planeamiento Estratégico Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego PEI 2016 – 2018", que está conformada por:

- El Viceministro de Políticas Agrarias, o su representante, quien la presidirá.
- El Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, o su representante.
- El Secretario General del Ministerio de Agricultura y Riego, o su representante.
- El Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, o su representante, quien actuará como Secretario Técnico.
- El Director General de la Dirección General de Políticas Agrarias, o su representante.
- El Director General de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas, o su representante.
- El Director General de la Dirección General de Articulación Intergubernamental, o su representante.
- El Director General de la Dirección General de Negocios Agrarios, o su representante.
- El Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, o su representante.
- El Director General de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego, o su representante.
- El Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, o su representante.
- El Director Ejecutivo del Programa Subsectorial de Irrigaciones, o su representante.
- El Jefe del Programa de Compensaciones para la Competitividad, o su representante.

La Comisión se constituye como la máxima instancia de Planeamiento Estratégico Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego, durante el periodo de formulación del PEI 2016-2018.

Artículo 2.- La Comisión tiene las siguientes funciones:

- a) Emitir lineamientos para el desarrollo del proceso de formulación del Plan Estratégico Institucional - PEI;
- b) Aprobar el Plan de Trabajo para la formulación del Plan Estratégico Institucional - PEI;
- c) Convocar a reuniones de trabajo a los más altos funcionarios del MINAGRI – Pliego 013, para ejecutar las acciones que requiere la formulación del Plan Estratégico Institucional - PEI;

- d) Revisar y aprobar los productos que formule el "Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego"; y,
- e) Aprobar el proyecto de Plan Estratégico Institucional - PEI y presentarlo al Titular del Sector para su aprobación.

Artículo 3.- Los representantes alternos deberán estar acreditados por las dependencias respectivas en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Constituir el Grupo de Trabajo denominado "Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego", que está conformado por:

- El Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego.
- El Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego.
- El Director de la Oficina de Planeamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, quien será el Coordinador del Equipo Técnico.
- El Responsable de Planeamiento de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego.
- El Responsable de Planeamiento de la Oficina de Programación e Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego.
- El Responsable de Planeamiento de la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego.
- El Responsable de Planeamiento de la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego.
- El Responsable de Planeamiento de la Dirección General de Políticas Agrarias.
- El Responsable de Planeamiento de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas.
- El Responsable de Planeamiento de la Dirección General de Articulación Intergubernamental.
- El Responsable de Planeamiento de la Dirección General de Negocios Agrarios.
- El Responsable de Planeamiento de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios.
- El Responsable de Planeamiento de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego.
- El Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.
- El Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento del Programa Subsectorial de Irrigaciones.
- El Jefe de la Unidad de Planificación, Seguimiento y Evaluación del Programa de Compensaciones para la Competitividad.
- El Responsable de Planeamiento y Presupuesto o Enlace del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, o su representante.
- El Responsable de Planeamiento y Presupuesto o Enlace del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña, o su representante.
- El Responsable de Planeamiento y Presupuesto o Enlace del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, o su representante.
- El Responsable de Planeamiento y Presupuesto o Enlace del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, o su representante.
- El Responsable de Planeamiento y Presupuesto o Enlace del Proyecto Especial Binacional Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo, o su representante.
- El Responsable de Planeamiento y Presupuesto o Enlace del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, o su representante.
- El Responsable de Planeamiento y Presupuesto o Enlace del Proyecto Especial Alto Huallaga, o su representante.

- El Responsable de Planeamiento y Presupuesto o Enlace del Proyecto Especial Pichis Palcazú, o su representante.

- El Responsable de Planeamiento y Presupuesto o Enlace del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene, y Mantaro o su representante.

- El Responsable de Planeamiento y Presupuesto o Enlace del Proyecto Especial Datem del Marañón - Alto Amazonas - Loreto - Condorcanqui, o su representante.

Artículo 5.- El Grupo de Trabajo tiene las siguientes funciones:

a) Documentar y sistematizar el proceso metodológico de elaboración del Plan Estratégico Institucional - PEI;

b) Elaborar los productos requeridos en cada fase de la formulación del Plan Estratégico Institucional - PEI;

c) Redactar los informes de las sesiones y talleres que se realicen en el proceso;

d) Liderar los grupos en los talleres participativos;

e) Coordinar permanentemente con el equipo de asesoría técnica y acompañamiento de CEPLAN; y,

f) Formular el proyecto de Plan Estratégico Institucional - PEI y presentarlo a la Comisión de Planeamiento Estratégico Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego, para su aprobación.

Artículo 6.- La Comisión y el Grupo de Trabajo a que se refiere la presente Resolución, culminan sus funciones una vez aprobado el Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego – Pliego 013, mediante resolución ministerial.

Artículo 7.- Notificar la presente Resolución Ministerial a los miembros de la Comisión denominada “Comisión de Planeamiento Estratégico Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego” y del Grupo de Trabajo denominado “Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines pertinentes.

Artículo 8.- La presente Resolución Ministerial se publicará en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego